



**LAS PENSIONES DE LA MITRA Y LA PROVISION  
DE BENEFICIOS ECLESIASTICOS EN LA DIOCESIS  
DE CANARIAS DURANTE EL SIGLO XVII (1615-1651)**

**JUAN ARANDA DONCEL**

El origen de la diócesis canaria se remonta a comienzos del siglo xv, fecha en la que la Santa Sede, mediante una bula expedida en julio de 1404, crea el obispado rubicense con sede en Lanzarote. Con posterioridad se traslada a Las Palmas y el 20 de noviembre de 1485 se celebra el acontecimiento en el nuevo templo catedralicio de Santa Ana.

La iglesia canaria va a quedar sujeta al patronato real a raíz de la promulgación, el 13 de diciembre de 1486, de una bula por Inocencio VIII. El documento pontificio concede “el pleno derecho de Patronato a los dichos Reyes Fernando e Isabel, y los Reyes de España sus sucesores, para que puedan presentar a la Silla Apostólica sujetos idóneos para las Iglesias Catedrales, como asimismo para los Monasterios, Prioratos y Conventos en los dichos lugares del Reyno de Granada e Islas de Canaria, adquiridos o que se adquiriesen y establecieren de nuevo cómodamente, con los frutos, réditos y rentas, con tal que exceda anualmente su valor de 200 florines de oro”<sup>1</sup>.

La corona va a hacer uso del derecho de patronato y nombrará las personas que gobiernen la diócesis e impondrá cargas sobre las rentas de la mitra. También estará facultada para presentar las personas que ocupen las prebendas del clero catedralicio y otros beneficios eclesiásticos del obispado.

El objetivo de nuestra comunicación es el estudio de las pensiones que gravan las rentas de los titulares de la diócesis canaria y la provisión de los beneficios del clero catedralicio en la primera mitad del siglo xvii. Concretamente, el segmento cronológico que abordamos es el comprendido entre el 11 de enero de 1615, fecha de una provisión real por la que se da posesión del obispado a Antonio Corrión, y 1651, año en el que fallece el prelado Francisco Sánchez de Villanueva. Los primeros lustros

de la centuria del seiscientos han sido analizados en el trabajo que presentamos en el IX Coloquio de Historia Canario-Americana<sup>2</sup>.

Las fuentes documentales utilizadas se basan en los llamados *Libros de Iglesia* que se conservan en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. El contenido fundamental de los mismos son “las presentaciones de los Arçobispados, Obispados y prebendas de la Corona de Castilla que son del patronado real y otros despachos que se hazen de materias eclesiásticas”. Aportan una valiosa información y entre los ricos materiales que ofrecen sólo hemos seleccionado los referidos a las cargas impuestas sobre la mitra y a la presentación de los beneficios eclesiásticos.

Las rentas del obispado canario presentan a lo largo de los siglos XVI y XVII como rasgo característico un acusado crecimiento<sup>3</sup>. La trayectoria se trunca en las décadas finales del seiscientos y se produce un estancamiento que se prolonga hasta mediados de la centuria siguiente. A partir de esta última fecha se constata un notorio incremento que se mantiene hasta las postrimerías del siglo XVIII<sup>4</sup>.

A pesar de la evolución de signo positivo que experimentan las rentas, durante la primera mitad del siglo XVII la mitra canaria ocupa, en función de los recursos, un lugar intermedio entre los obispados pobres y los que gozan de una situación desahogada. De cualquier forma, las islas van a ser consideradas como una diócesis de entrada, es decir, un primer peldaño que sirva de apoyo para escalar puestos más altos en la carrera eclesiástica. Una prueba bien elocuente la tenemos en el hecho de que prácticamente la totalidad de los obispos acceden a la dignidad episcopal cuando son nombrados para desarrollar tareas pastorales en el archipiélago. Asimismo, un alto porcentaje de los prelados, después de permanecer un corto espacio de tiempo, son promovidos a diócesis de mayor categoría.

Las pensiones que gravan las rentas de los titulares de la diócesis canaria guardan una estrecha relación con el volumen de las mismas, y salvo en situaciones excepcionales, las cargas no sobrepasan la tercera parte de los ingresos. Disponemos de datos que permiten conocer la evolución de los gravámenes en el periodo 1615-1651 y la identidad de las personas que se los reparten en calidad de beneficios.

En agosto de 1614 Felipe III presenta al doctor Antonio Corrionero como obispo de Canarias y en la información remitida al embajador en Roma se especifica que las pensiones no sufren variación alguna:

“Estando vaco el obispado de Canaria por fallecimiento del Doctor Don Lope de Velasco su último poseedor y haviendo sido informado de la virtud, letras y otras buenas partes que concurren en la persona del Doctor Don Antonio Corrionero, Regente





de mi Audiencia de la Ciudad de Seuilla, y confiando que la dicha Iglesia de Canaria será por él bien regida y gouernada y mi conziencia descargada le e presentado a ella como agora lo ago sin cargarle de nuevo ninguna pensión.”<sup>5</sup>

Antonio Corrionero, nacido en tierras salmantinas, cursa estudios en Oñate y logra una beca en el prestigioso Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid. En esta ciudad imparte enseñanzas como titular de varias cátedras de su Universidad. Como jurista protagoniza una brillante carrera, desempeñando el puesto de oidor en las Chancillerías de Granada y Valladolid. Posteriormente será nombrado regente de la Audiencia de Sevilla, cargo que ocupa en el momento de ser propuesto por el monarca para la mitra canaria<sup>6</sup>. En la primavera de 1615 toma posesión de la diócesis y en los años siguientes realiza una visita pastoral en las siete islas con el fin de conocer personalmente la realidad. Remite un informe a Felipe III, quien le manifiesta su gratitud mediante una carta fechada el 26 de agosto de 1617:

“Reverendo en Xpo. Padre Obispo de Canaria, de mi consejo. En el de la Cámara se a uisto lo que escriuistes dándome cuenta de la uisita que haueis hecho en todas esas siete Islas y lo que en ellas haueis ordenado y el cuydado que haueis puesto en el reparo de las Iglesias, castigo de pecados públicos y en el remedio de las demás cosas en que era necessario ponerle, porque os doy muchas gracias que a sido todo como yo esperaua de vuestra persona y, además de hauer cumplido en ello con vuestra obligación como tan buen prelado me e tenido por muy seruido.”<sup>7</sup>

El doctor Corrionero rige los destinos del obispado canario hasta 1621, fecha en la que va a ser designado para la diócesis de Salamanca. En abril de ese año Felipe IV propone a la Santa Sede el nombre del sucesor, el dominico fray Pedro de Herrera:

“Por la promoción del obispo de Canaria al obispado de Salamanca vacará la Iglesia de Canaria y auiendo sido informado de la virtud, letras y otras buenas calidades que concurren en la persona del Maestro fray Pedro de Herrera, de la Orden de Santo Domingo, cathedrático de Prima de Theología de la Universidad de Salamanca, y teniendo por cierto que la dicha Iglesia de Canaria sea por él bien regida y gouernada y mi conziencia descargada le e presentado a ella como agora lo ago con carga de dos mil y quatrocientos ducados de pensión nueva.”<sup>8</sup>

En la misma carta el monarca incluye una pormenorizada relación de las personas agraciadas con las pensiones que se cargan sobre las rentas de la mitra canaria:

Beneficiarios	Ducados
Dr. Alonso Becerra	800
Francisco de Idiáquez	200
Fray Juan Bautista Mayno	200
Fray Diego de la Fuente	200
Mateo Romero	200
Juan de Herrera	200
Antonio de Aldana	200
Francisco de Sosa	150
Diego Pérez Dávila	150
Alonso Alvarez de Medinilla	100

La distribución de las nuevas cargas ofrece una marcada atomización y las cantidades asignadas presentan una acusada fluctuación. Los destinatarios de estos beneficios son clérigos a los que el monarca quiere recompensar por los servicios prestados, bien por ellos mismos o por sus progenitores.

La cantidad más alta corresponde al doctor Alonso Becerra, fraile de la Orden de Alcántara y miembro del Consejo Supremo de la Inquisición<sup>9</sup>. Los restantes beneficiarios, en su mayoría ocupan puestos de rango muy distinto en la Corte y el monarca desea premiarlos. Así, Mateo Romero es el maestro de capilla de Felipe IV y Diego Pérez Dávila maestro de pajes. Juan de Herrera obtiene la pensión a través de su tío el doctor Francisco de Herrera, médico de cámara. Lo mismo ocurre con Alonso Alvarez de Medinilla, hijo de un macero del rey. También figuran los frailes dominicos fray Diego de la Fuente y fray Juan Bautista Mayno. Este último destaca como pintor barroco y fue profesor de dibujo de Felipe IV.

Fray Pedro de Herrera permanece como obispo de Canarias un corto espacio de tiempo y además no llega a personarse en el archipiélago. En 1622 va a ser designado obispo de Tuy y posteriormente recibe el nombramiento de Tarazona<sup>10</sup>.

En febrero de 1622 Felipe IV envía una carta a su embajador en Roma en la que propone a la Santa Sede al franciscano fray Juan de Guzmán para cubrir la vacante de la diócesis canaria:





“Por hauer promovido al obispo de Canaria al obispado de Tuyd vacará su Iglesia y por la buena relación que tengo de la virtud, letras, partes y calidades que concurren en fray Juan de Guzmán de la orden de San Francisco Prouincial que a sido della y confiando que la dicha Iglesia de Canaria será por él bien regida y gouernada y mi conciencia descargada le he presentado a ella como agora lo hago sin cargarle de nuevo pensión alguna.”<sup>11</sup>

Sin duda, el hecho de no incrementar las cargas sobre las rentas de la mitra obedece a que continúan vigentes las pensiones impuestas con anterioridad y no se han producido vacantes por fallecimiento de los titulares de los beneficios o por otras causas.

La situación cambia en 1627 cuando el monarca tiene necesidad de proponer un nuevo obispo de Canarias, ya que fray Juan de Guzmán había sido promovido al arzobispado de Tarragona. En junio del citado año Felipe IV remite una misiva a su embajador en Roma el conde de Oñate en la que designa al nuevo prelado e impone las nuevas pensiones sobre los recursos de la mitra:

“Por la promoción del obispo fray Juan de Guzmán el Arzobispado de Tarragona vacará la Iglesia de Canaria que tiene al presente y por la buena relación que se me ha hecho de la virtud, letras y otras buenas calidades que concurren en la persona del Doctor Don Xpoual de la Cámara, Canónigo Magistral de la santa Iglesia de Toledo, y confiar que la de Canaria será por él bien regida y gouernada y mi conciencia descargada, le he presentado a ella (como agora lo hago) cargándole a cumplimiento de quatro mill y dosçientos ducados de pensión sobre la que tiene de viejo.”<sup>12</sup>

El valor de las nuevas cargas impuestas sobrepasa la tercera parte de las rentas de la diócesis canaria, de ahí que la cantidad asignada en principio hubo de ser rebajada a 3.800 ducados.

Entre los beneficiarios de las pensiones se encuentra el afamado pintor Velázquez, quien a pesar de no ser clérigo va a gozar de 300 ducados de renta. El 8 de julio de 1627 Felipe IV lo propone a la Santa Sede a través de su embajador en la Ciudad Eterna:

“[...] de la pensión que cargo de nuevo en el obispado de Canaria e tenido por bien señalar trecientos ducados a Diego Velázquez mi pintor que tiene breue para poderlos gozar, yo os

encargo y mando le nombrey a su santidad para ellos y le supliquéis mande se le despachen sus bullas para que los goze desde el día que su santidad pasare aquella Iglesia en fauor del Doctor Don Christóual de la Cámara, a quien he presentado para ella, que en ello me seruiréis.”<sup>13</sup>

A pesar de la dispensa para gozar de la pensión asignada, el célebre pintor de cámara de Felipe IV no llegó a percibir las rentas de los titulares de la diócesis canaria, argumentando que no estaba ordenado de corona. Ante esta situación el monarca nombra en 1643 para este beneficio a un hijo de José de Fuentes, grefier de la reina<sup>14</sup>.

Las restantes pensiones gravadas sobre las rentas del obispado cuando se propone al doctor Cristóbal de la Cámara se distribuyen, en su mayoría, a familiares de personas que integran el servicio de la Casa Real. Excepcionalmente se asignan como premio a individuos que forman parte de los Consejos. Las cantidades oscilan entre los 100 y 300 ducados. Veamos, a título de ejemplo, la identidad de algunos beneficiarios y la cuantía que perciben:

Beneficiarios	Ducados
Juan de Marbán	300
Ldo. Luis Lucio Lucero	300
José de Fuentes	200
Juan Román	150
Hermenegildo de Lugo y Montalvo	150
Antonio Basilio González	100
Domingo Felipe	100
Alonso González Mexía	100
Pascual de Aguirre	100

Antonio Basilio González y Alonso González Mexía son hijos de Bernardo González, aposentador de S. M. El padre de Juan Román es escudero de a pie del monarca y el de Juan de Marbán desempeña el cargo de contralor de la reina. Domingo Felipe es hijo de un criado de Felipe IV y Pascual de Aguirre, sobrino de uno de los oficiales de la secretaría del patronato real. José de Fuentes también es hijo del ya mencionado grefier de la reina. Por último, el licenciado Luis Lucio Lucero, racionero de la Santa Iglesia de Sevilla, es hermano de Diego Lucio Lucero, miembro del Consejo de Indias.



En mayo 1628 hay necesidad de incrementar las cargas sobre las rentas de la mitra canaria con destino al mantenimiento del tribunal del Santo Oficio que deja de percibir la ayuda económica que venía recibiendo de Sevilla. Felipe IV dirige una carta al prelado del archipiélago en la que le informa de las causas que han motivado la decisión y al mismo tiempo le pide el consentimiento para llevar a cabo la imposición:

“Reverendo en Christo Padre Obispo de Canaria, de mi Consejo. El de la Santa General Inquisición me ha presentado la gran necesidad en que se halla el tribunal de esas Islas y lo que se a imposibilitado de poderle socorrer la Inquisición de Seuilla, de donde se suplía lo que faltava, por hauerse de edificar de nuevo en aquella ciudad y casa y cárzeles para que será fuerza empeñarse en mucha summa, suplicándome que, pues el beneficio que se sigue a esas Islas de la asistencia de la Inquisición es tan notorio y tan conueniente su conseruación, fuesse seruido aplicarle mil ducados de pensión de la que cargo en esa Iglesia y por tener ya repartida la que caue a la quarta parte y ser para necesidad tan urgente y emplearse también en la Inquisición, cuyo exercicio conserua estos Reynos en la pureça de fee que profesan y particularmente necesitan deste freno esas Islas donde concurren tantos extrangeros que si faltase la podrían infestar con sus setas, os ruego y encargo deys vuestro consentimiento para que por tiempo de diez años se carguen sobre los frutos y rentas de vuestra Iglesia ochocientos ducados de pensión en fauor de la Inquisición de esas Islas que es la cantidad con que en cada un año la socorría la de Seuilla.”<sup>15</sup>

Con esta decisión las rentas que percibe el titular de la diócesis experimentan una sensible reducción.

Cristóbal de la Cámara permanece bastante tiempo al frente de la mitra canaria. Nace en la villa de Arciniega, localidad perteneciente al arzobispado de Burgos, y estudia Teología en Alcalá. Viste la beca de colegial en el Mayor de Oviedo en Salamanca y regenta una cátedra en su renombrada Universidad. A comienzos del siglo xvii obtiene mediante oposición la canonjía magistral de Badajoz y en 1606 la de Murcia. Posteriormente, en 1617 logra la magistralía de la iglesia primada de Toledo. Diez años más tarde Felipe IV lo propone para obispo de Canarias.

Durante su estancia en el archipiélago lleva a cabo una fructífera labor, destacando la celebración de un sínodo diocesano en abril de 1629, cuyas constituciones permiten conocer sus directrices en el gobierno del obispado. También realiza una visita pastoral en cada una de las islas y funda a su costa el monasterio de San Ildefonso de recoletas de San Ber-





nardo. Tras siete años de pontificado es designado en 1635 para ocupar la mitra de Salamanca y en la ciudad del Tormes fallece en la primavera de 1641<sup>16</sup>.

A principios de 1635 Felipe IV propone a la Santa Sede el nombre del sucesor y establece una elevada pensión sobre las rentas episcopales:

“Por la promoción del obispo Don Xptoual de la Cámara a la iglesia de Salamanca vacará la de Canaria y, teniendo consideración a la virtud, letras y otras buenas calidades que concurren en la persona del arçobispo obispo de Mazara Dotor don Francisco Sánchez de Villanueva y lo bien que a regido y gouernado aquella Iglessia y confiado hará lo mismo en la de Canaria y que descargará mi conciencia, le e promouido y presentado a ella como agora lo hago, cargándole a cumplimiento de quatro mil y ducientos ducados de pensión sobre la que tiene de viejo.”<sup>17</sup>

Las nuevas pensiones se reparten por el monarca como recompensa de servicios prestados. El doctor Antonio de Santa Cruz Ponce de León, presbítero y médico de la cámara real, recibe 500 ducados anuales. El cardenal de Saboya y un hijo de Antonio Alosa Rodarte, secretario del patronato real, van a ser agraciados con 300 ducados cada uno. La misma cantidad se asigna a un sobrino del prelado que desempeña el cargo de vicario general. La propuesta la hace Felipe IV a la Santa Sede, a través de su embajador el conde de Siruela, en agosto de 1645:

“[...] el Reverendo en Christo Padre Arçobispo obispo de Canaria Doctor Don Francisco Sánchez me a hecho relación que después que fue a seruir aquel obispado se an vacado mil y ochocientos ducados de pensión de la que se le cargó por quarta parte y, respeto de ser dicha Iglesia y obispado de mi Patronadgo Real y todas las preuendas y beneficios del de mi prouisión, no a podido acomodar de renta alguna al licenciado D. Pablo Gutiérrez de Sotomayor, su sobrino, que le a seruido de vicario general en dicho obispado y en el arçobispado de Maçara, suplicándome fuese seruido concederle licencia para que de la dicha pensión que le a vacado pudiese consentir en su fauor quinientos ducados y, hauiéndoseme consultado, teniendo consideración a lo que el obispo me a representado y que es cierta su relación, he tenido por bien y os encargo y mando que en reciuiendo ésta en mi nombre prestéis mi consentimiento para que con él y el del dicho obispo que va aquí se pasen trescientos ducados de pensión en fauor del dicho Don Pablo Gutiérrez de Sotomayor en la dicha Iglesia de Canaria.”<sup>18</sup>





A los diez años de pontificado al frente de la mitra canaria Francisco Sánchez de Villanueva plantea al monarca que le autorice la renuncia del obispado, esgrimiendo como principal argumento su delicada salud y avanzada edad:

“[...] el año passado de 645 el Reverendo en Xpto. Padre obispo de Canaria Doctor Francisco Sánchez de Villanueva, con licencia que obtuuo de su Santidad para hacer aussencia de su Obispado, vino a mi Corte a representarme por descargo de su conciencia la falta de salud con que se allaua con dos enfermedades continuadas que hauía contrahído en aquel obispado con los traujos que hauía padecido en diez años que hauía asistido en él de calidad que con su mucha edad le imposiuitauan el cobrarla y poder continuar el gouierno de su obispado ni exercer su oficio pastoral assí para vissitar las siete Islas, administrar en ellas el sacramento de la confirmación como hacer las demás funciones personales que tiene obligación, respecto de la aspezeza y fragossidad dellas que casi en lo que no es nauegable para hir de unas Islas a otras, en muchas partes de tierras ni aún a cauallo se puede andar, caussa precissa que yo y los señores reies mis antecesores siempre hemos atendido embiar a aquel obispado persona de buena hedad y salud, lo cual le obligaua a suplicarme fuese seruido darle licencia para que pudiesse renunciar su obispado y exonerarle del gouierno del, señalándole una penssión para su congrua sustentación en los pocos años que le quedaua de vida con la decencia de su estado, como se hizo con fray Francisco de Sossa, antecesor suio en aquel obispado, aún sin hauer ydo a él.”<sup>19</sup>

A pesar de que existía un precedente, la petición va a ser rechazada, debido a la oposición de los miembros de la Cámara de Castilla. Sin embargo, el prelado vuelve a insistir tres años después y en esta ocasión logra su objetivo. En efecto, el 1 de agosto de 1648 Felipe IV escribe al cardenal Albornoza sobre la conveniencia de aceptar la renuncia y liberar al obispo de las tareas de gobierno<sup>20</sup>. Al mismo tiempo, el monarca propone a la Santa Sede que se nombre un coadjutor y para este cargo designa al doctor Rodrigo Gutiérrez de Rozas, canónigo magistral de Cuenca y anteriormente catedrático de Teología en la Universidad de Alcalá:

“[...] visto en mi Consejo de la Cámara y consultádome sobre ello a parecido que por obligación de patrón y descargo de mi conciencia de no cuidar y procurar el consuelo de las almas de aquel obispado y poner eficaz remedio en el gouierno espiri-

tual y temporal del dicho obispado de Canaria, para lo qual he resuelto pedir a su Santidad de coadjutor al dicho obispo Doctor Francisco Sánchez que durante su uida cuide de aquel gouierno, administración de justicia y exercicio de los actos pontificales y para ello he puesto los ojos en el Doctor Rodrigo Gutiérrez, Canónigo Magistral de la Iglesia Cathedral de Cuenca que fue Cathedrático de Prima de Theología en la Universidad de Alcalá, perssona de buena hedad, de conocida virtud y muy auentajado en letras.”<sup>21</sup>

El coadjutor Rodrigo Gutiérrez de Rozas está facultado para ejercer el gobierno de la diócesis de manera plena sin la menor dependencia del prelado, quien recibiría una pensión de 4000 ducados anuales que se cargarían sobre las rentas de la mitra.

A comienzos de agosto de 1649 escribe de nuevo al cardenal Albornoz comunicándole su deseo de que Francisco Sánchez de Villanueva renuncie al obispado de Canarias con 4000 ducados de pensión y sea aceptada por la Santa Sede. Una vez conseguido, propondrá al doctor Rodrigo Gutiérrez como prelado titular. Al mismo tiempo impone nuevos gravámenes sobre las rentas episcopales, llegando a sumar el total de cargas 6600 ducados que representan la cifra más alta a lo largo de la primera mitad del siglo xvii.

El análisis de la evolución de las pensiones impuestas sobre las rentas de la mitra canaria durante la primera mitad del siglo xvii permite concluir que se sitúan en torno a 4000 ducados, experimentando una acusada subida en 1609 que se cifra en 6000 ducados. Unos años más tarde vuelven a recuperar el valor medio y en 1649 se disparan de nuevo hasta alcanzar el nivel más alto con 6600 ducados. Las alzas bruscas coinciden en ambos casos con la renuncia a la mitra de los obispos titulares y la necesidad de asignarles crecidas pensiones.

En virtud de los privilegios del patronato real, el monarca tiene facultad de presentar las personas que ocupan y gozan los beneficios eclesiásticos de la diócesis. Entre ellos sobresalen las prebendas catedralicias, constituidas por 8 dignidades, 16 canonjías, 12 raciones, 8 capellanes reales o medias raciones y numerosos capellanes de coro<sup>22</sup>.

A pesar de la suficiente dotación de recursos humanos, uno de los graves problemas que tiene planteado el cabildo catedralicio es el de la residencia de sus miembros. Normalmente, los peninsulares que ocupan prebendas agotan el tiempo que se les da para tomar posesión. Con bastante frecuencia solicitan, esgrimiendo razones de muy diversa índole, una prórroga del plazo. Esta circunstancia alarga el periodo de tiempo en el que el beneficio eclesiástico se halla sin servir.





En marzo de 1622 el monarca comunica al titular de la diócesis canaria que concede una prórroga de cuatro meses al bachiller Juan Juárez Ponce para tomar posesión de su ración:

"Por la presente prorrogo y alargo al bachiller Juan Xuárez Ponce el término de ciento y veinte días que por una mi prouisión, por donde le presenté a una ración de la Iglesia cathedral de Canaria, le concedí para que fuesse a seruir y residir en ella por otros ciento y veinte días más que corran y se quenten luego que los primeros sean cumplidos y mando que haziéndolo assí sea admitido al seruicio della que yo lo tengo por bien."<sup>23</sup>

También el licenciado Juan Núñez agota el plazo de cuatro meses para tomar posesión de una canongía y se ve obligado a solicitar al monarca una ampliación de igual periodo de tiempo. La petición va a ser acogida de manera favorable, como se deduce de la misiva enviada por Felipe IV al prelado en febrero de 1640:

"Por la presente doy y concedo al licenciado Juan Núñez nueuo término de ciento y veinte días que corran y se quenten desde el día de la fecha della en adelante para que dentro dellos se presente ante el Muy Reverendo en Xpto. padre Arçobispo obispo de Canaria, de mi consejo, con una mi prouisión por donde le presenté a una canongía de aquella Iglesia y es mi boluntad que haviéndolo y cumpliéndolo assí se le haga colación y dé la posesión de la dicha canongía."<sup>24</sup>

En abril del mismo año el rey concede 120 días al doctor Lorenzo Pérez Estañol, nominado para una ración, a partir de la fecha en la que la flota de Nueva España salga del puerto de Cádiz:

"Por la presente prorrogo y alargo al Doctor Lorenzo Pérez Estañol ciento y veinte días de término que corran y se cuenten desde el día que, por testimonio de escriuano, constare hauerse hecho a la vela en el puerto y vaya de Cádiz la flota de Nueva España del cargo del general Roque Centeno para que dentro dellos se presente ante el muy Reverendo en Xpto. Padre Arçobispo obispo de Canaria, de mi Consejo, con una mi prouisión por donde le presenté a una ración de la Iglesia Cathedral de aquellas Islas."<sup>25</sup>

En febrero de 1622 Felipe IV amenaza al bachiller Francisco de Escobar con quitarle la capellanía de coro que le concedió su padre si en el

mes de abril no se embarca con destino al archipiélago. La postura del monarca obedece a las presiones hechas por el cabildo catedralicio para que sin más dilación tomara posesión del citado beneficio eclesiástico:

“Por parte del deán y cauldo de la Iglesia cathedral de Canaria se me ha hecho relación que há algunos años os presentó el Rey mi señor y padre, que santa gloria aya, a una capellanía del choro de la dicha Iglesia y desde entonces estáis sirviendo un beneficio en el Andalucía y no tratays de yr a servir la dicha capellanía, suplicándome fuese seruido mandaros lo hagáis y no embarcándoos con los galeones que partirán por el mes de Abril y enbiando testimonio de aueros embarcado se probea la dicha capellanía en persona que la sirua y resida y yo e tenido por bien y os mando que dentro de quinze días como os sea notificada esta mi cédula partáys a embarcaros para ir a servir la dicha capellanía, con aperciuimiento que os hago que no lo cumpliendo assí presentaré para ella otra persona.”<sup>26</sup>

La prolongada ausencia de cinco prebendados explica la enérgica actuación del rey, quien en marzo de 1634 se dirige al cabildo catedralicio para que le imponga sanciones económicas. Al mismo tiempo les da un plazo de seis meses para que se reincorpore a sus puestos o de lo contrario nombrará otras personas:

“Hauiendo sido informado que Don Juan Soletto, chantre y canónigo de essa Iglesia, Don Francisco de Bohorques y el Doctor Luys de Toral, canónigos della, há mucho tiempo están ausentes, les he mandado por diuersos términos se vayan a servir y residir en essa Iglesia como son obligados, y porque ahora se me ha hecho relación que, sin embargo dello, se están en mi Corte y en la ciudad de Seuilla sin hauerse embarcado ninguno dellos, y que assimismo se están aquí Pedro de Porras, racionero de essa Iglesia, y el Bachiller Pedro de Diepa, capellán della, he mandado se les notifique que desde luego se les an de multar los frutos de sus prebendas, en cuya execución os encargo y mando que desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante no contéis ni tengáis por presentes a los dichos cinco prebendados y proueáis y deis orden sean multados y que no se les acuda con los frutos de sus preuendas ni parte alguna y si dentro de seys meses primeros siguientes no embiaren a mi Consejo de la Cámara fee de estar sirviendo y residiendo en essa Iglesia.”<sup>27</sup>

El acaparamiento de prebendas por parte de los miembros del tribunal del Santo Oficio origina tensiones con el cabildo catedralicio. A Juicio de





los capitulares esta situación provoca la falta de eclesiásticos para atender el culto divino. Así, en diciembre de 1638 protestan “por tener ese tribunal cinco preuendados ocupados sin residir preuendas”.

En cambio, los inquisidores arguyen que tienen un exceso de trabajo y no gozan de ciertas ventajas que disfrutaban los capitulares como son las vacaciones. En 1643 solicitan al monarca que les conceda un mes de descanso cada año en el que puedan ausentarse de la ciudad:

“Por parte de los Inquisidores de la Inquisición dessas Islas que tienen preuendas en vuestra Iglessia me an hecho relación que, en virtud de cédulas mías expedidas en su fauor, siruen sus preuendas todos los días de fiesta, tiempo de punto, vacaciones y Semana Santa y todo el resto del año en la dicha Inquisición, asistiendo al despacho de los negocios seis oras cada día por tarde y mañana, sin quedarles día libre para poder tener algún aliuio en tan continuo trauajo, que no pueden salir de la ciudad ni aún en el tiempo del estío que en ella es muy penosso y se pasa con más comodidad en los campos, de que se valen los demás preuendados desa dicha buestra yglesia en los tres meses que tienen de rede por el santo concilio y no ellos por asistir siempre a una y otra ocupación, siendo casi yqual el seruicio que hacen en la yglesia al de los demás preuendados, suplicándome fuese seruido tener por bien que por tiempo de un mes en cada un año puedan hacer ausencia de la ciudad para aliuio de tan yntolerable trauajo como tienen los que siruen en la ynquisición, que hes el tiempo que les está concedido por mi Consejo de la sancta Ynquisición, y por el dicho tiempo de un mes no se les desquente cosa alguna de lo que les perteneziere a sus preuendas, así de la gruesa como de las distribuciones, ovenciones y demás distribuciones cotidianas.”<sup>28</sup>

Las fricciones entre capitulares e inquisidores son continuas. En ocasiones, los enfrentamientos se deben a cuestiones de protocolo. Sirvan como botón de muestra las quejas dirigidas al rey en 1626 por el cabildo catedralicio:

“[...] el Deán y Cabildo de vuestra Iglesia me han escrito que los Inquisidores de essa ciudad suelen embiar sus notarios a su cabildo quando están tratando del culto diuino y administración de las rentas dezimales a hazer algunas notificaciones de pleitos que se tratan entre parte en materia de marauedís, pretendiendo entrar en él con armas en medio de tantas sobrepellizes, queriéndose sentar en los lugares más preeminentes y que dos canónigos de los más antiguos salgan a receuir y bueluan a

acompañar quando salen y quando se ofrece llamar a los capitulares al Tribunal de la Inquisición a hazer algunas declaraciones o recuirlos por testigos o otra cossa les dan el mismo asiento que a los seglares y gente ordinaria y pleueya, que de lo uno y lo otro se halla sentido y afligido el dicho cauildo<sup>29</sup>.

Parece ser que otro de los problemas de la diócesis canaria es la falta de formación de los prebendados. Una cédula de Felipe II, fechada el 25 de mayo de 1560, establece que las personas que ocupen las dignidades han de estar graduadas. Tres años más tarde, el monarca deja sin efecto este requisito a petición de los propios capitulares. Para optar a las canongías se exige al menos haber estudiado en la Universidad dos cursos de Teología o Cánones. Lo mismo ocurre con las raciones.

Aunque el problema alcanza una mayor gravedad en el siglo XVI, todavía encontramos en la primera mitad de la centuria siguiente algunos prebendados que carecen de los requisitos académicos. En estos casos suelen ser eximidos por el monarca. Un ejemplo bien significativo lo tenemos en la carta dirigida por Felipe IV al titular de la diócesis canaria en agosto de 1624:

“[...] sabed que presenté a una canongía desa Iglesia, que está vaca por fallecimiento del Bachiller Matheo de Herrera, a Bartolomé López con que entre otras cosas tuuiese dos cursos en Theología o Cánones que, conforme al estatuto de esa Iglesia, se requiere tengan los que fueren presentados a las canongías della, según que en la dicha mi Prouisión más largamente se contiene, y agora el dicho Bartolomé López me ha hecho relación que no tiene los dichos dos cursos por hauer estado desde su niñez en seruicio de la dicha Iglesia y no hauer en aquellas Islas Universidad ni tener él con que poder venir a estudiar a estos mis Reynos por no faltar al sustento de sus padres y hermanos, suplicándome que atento a esto y su mucha hedad y que es en latinidad abentajado estudiante presuitero y confesor aprobado le hiziese merced de dispensar con él [...] y yo acatando lo sobredicho y por hazerle merced lo e tenido y tengo por bien”<sup>30</sup>.

*Los libros de Iglesia* ofrecen una minuciosa información sobre los prebendados del cabildo catedralicio. Veamos la fecha de presentación y la identidad de los eclesiásticos que ocupan las ocho dignidades en el periodo 1615-1651:



Presentación	Dignidades	Eclesiásticos
6-VIII-1616	Tesorero	Dr. Diego Vázquez Romero
6-VIII-1616	Prior	Ldo. Roque Díaz Peloz
6-VIII-1616	Arcediano de Fuerteventura	Ldo. Gabriel Martínez Pastor
25-XI-1617	Prior	Ldo. Gabriel Martínez Pastor
25-XI-1617	Arcediano de Fuerteventura	Francisco de los Cobos
28-XI-1621	Arcediano de Fuerteventura	Dr. Juan Franco de Monroy
30-III-1622	Maestrescuela	Dr. Juan Franco de Monroy
30-III-1622	Arcediano de Fuerteventura	Antonio de Vega y Barrientos
17-VIII-1622	Maestrescuela	Ldo. Juan Bautista Espino
20-V-1624	Arcediano de Canaria	Ldo. Juan Bautista Espino
30-IX-1624	Maestrescuela	Bach. Rodrigo de Betancur
27-III-1626	Maestrescuela	Bach. Gonzalo Martín Flores
27-III-1626	Arcediano de Fuerteventura	Dr. Rodrigo Banenden
1-V-1630	Arcediano de Tenerife	Dr. Diego Juárez Ponce
4-XII-1630	Arcediano de Fuerteventura	Bach. Cristóbal de Lugo Valcárcel
12-VII-1634	Deán	Dr. Tomás Girón
6-IX-1634	Maestrescuela	Dr. Diego Juárez Ponce
13-XII-1634	Arcediano de Tenerife	Ldo. Luis de Alarcón
11-IX-1636	Prior	Ldo. Cristóbal de Lugo Valcárcel
11-IX-1636	Arcediano de Fuerteventura	Ldo. Luis de Herrera
21-V-1640	Arcediano de Canaria	Dr. Diego González Nieto
21-V-1640	Chantre	Dr. Diego Vázquez Romero
15-III-1641	Tesorero	Ldo. Cristóbal de Lugo Valcárcel
15-III-1641	Prior	Ldo. Luis de Alarcón
15-III-1641	Arcediano de Tenerife	Ldo. Luis de Herrera
15-III-1641	Arcediano de Fuerteventura	Juan Bautista Surio
17-VIII-1641	Maestrescuela	Ldo. Francisco Mesía de Salazar
19-I-1643	Prior	Bach. Juan Bautista de Medina
21-V-1644	Deán	Dr. Diego González Nieto
21-V-1644	Arcediano de Canaria	Dr. Diego Vázquez Romero
21-V-1644	Chantre	Ldo. Cristóbal de Lugo Valcárcel
21-V-1644	Tesorero	Ldo. Francisco Mesía de Salazar
21-V-1644	Maestrescuela	Bach. Juan Bautista de Medina
21-V-1644	Prior	Ldo. Luis de Herrera
21-V-1644	Arcediano de Tenerife	Juan Bautista Surio
21-V-1644	Arcediano de Fuerteventura	Dr. José Romero
15-VII-1645	Arcediano de Tenerife	Ldo. Francisco Manso Dávila
21-XII-1647	Arcediano de Fuerteventura	Dr. Cristóbal Ferrer
9-III-1649	Tesorero	Dr. Francisco de Betancor
27-IX-1649	Maestrescuela	Juan Bautista Surio
27-IX-1649	Prior	Dr. José Romero
27-IX-1649	Arcediano de Tenerife	Dr. Cristóbal Ferrer
27-IX-1649	Arcediano de Fuerteventura	Juan de Vandeval Aguiar







A través del cuadro se observa que la inmensa mayoría de las dignidades están ocupadas por clérigos graduados. En términos porcentuales destacan los licenciados y doctores que suman un 86%, mientras que el 14% restante corresponde a los bachilleres.

Las dignidades más codiciadas por el volumen de rentas son el deanato arcedianato de Canaria, chantría y tesorería. El deán preside el cabildo y durante el pontificado del obispo Antonio Corrienero ocupa este importante cargo Francisco de Mejía. En 1616 se plantea a Felipe III la conveniencia de sustituirla debido a la enfermedad psíquica que padece, según se desprende de una carta remitida por el monarca al cabildo catedralicio:

“[...] el Reverendo en Xpo. Padre Obispo de essa Iglesia me ha escripto que Don Francisco de Mexía, Deán della, há veynte y siete años es preuendado, y que tiene cinquenta y seys de hedad y ha mucho tiempo que hanela tan enfermo que ha hablado al dicho Obispo y pedídole le tenga por escusado del gouierno del Choro y Cabildo de la Iglesia diciendo que está lastimado del juycio y incapaz y sin memoria y que el dicho obispo no le admitió la escusa por parecerle que no era tanto su mal, antes le encargó mucho asistiese a su officio y gouierno que por él le toca y que, aunque acude al cabildo, coro y Iglesia no haze el officio de presidente, mucho tiempo há que no lo haze, y dexa hazer a la dignidad o canónigo más antiguo, aunque él está presente, lo qual demás de parecerle mal tiene muchos inconbinientes y trae disgustos entre los preuendados porque dos cabezas no las puede hauer y algunos viéndole presente rehúsan el officio de Presidente y de gouernar”<sup>31</sup>.

En 1634 va a ser presentado al deanato el doctor Tomás Girón, natural de tierras leonesas. Estudia en Salamanca y también en Valladolid, donde vistió la beca del prestigioso Colegio Mayor de Santa Cruz. Antes de marchar a Canarias desempeña la magistralía de Oviedo y, sin duda, una de las causas del traslado será el atractivo económico del nuevo cargo. En efecto, además de los beneficios de la dignidad percibe las rentas de una canonjía que acumula.

Otra dignidad importante por el nivel de ingresos es el arcedianato de Canaria que, a lo largo del periodo 1615-1651, va a estar ocupada por tres clérigos distintos. Hasta 1624 tiene la prebenda el licenciado Juan Bautista Espino, sucediéndole en 1640 el doctor González Nieto y cuatro años después el también doctor Diego Vázquez Romero, inquisidor de Canarias. Podemos reconstruir la trayectoria de este último en el cabildo



catedralicio y la brillante carrera protagonizada a través de los distintos nombramientos a los beneficios a los que fue presentado por la corona:

<b>Presentación</b>	<b>Beneficios</b>
8-I-1601	Capellán de coro
6-XII-1603	Racionero
7-VI-1608	Canónigo
26-I-1610	Arcediano de Fuerteventura
13-VIII-1612	Prior
6-VIII-1616	Tesorero
21-V-1640	Chantre
21-V-1644	Arcediano de Canaria

Se observa cómo Diego Vázquez Romero va subiendo todos los peldaños de la escala hasta conseguir la atractiva dignidad del arcedianato de Canaria.

En las dignidades que tienen un volumen de rentas más bajo —arcedianato de Fuerteventura y Tenerife, priorato y maestrescolía— se constata una mayor movilidad que obedece a la promoción de sus propietarios a prebendas más jugosas. Así, desde 1616 hasta 1649 el arcedianato de Fuerteventura va a estar ocupado por un total de 11 clérigos, lo que resulta una media de permanencia de sólo tres años.

El nivel de ingresos de las dignidades canarias está muy por debajo del correspondiente a prebendas de rango inferior de cabildos peninsulares ricos. Un caso bien elocuente viene dado por el interés del licenciado Juan Sotelo de la Mota de permutar en 1629 la chantría y canonjía que posee por media ración de la Santa Iglesia de Sevilla<sup>32</sup>.

En el periodo 1615-1650 la corona presenta un total de 37 individuos para ocupar canonjías en el cabildo catedralicio de Las Palmas. Veamos las fechas y la identidad de los beneficiarios:

<b>Presentación</b>	<b>Canónigos</b>
7-III-1616	Dr. Salvador Gil de Albornoz
6-VIII-1616	Bach. Gonzalo Martín Flores
19-VIII-1617	Ldo. Juan Sotelo de la Mota
25-XI-1617	Bach. Garci Tello Osorio
9-III-1618	Ldo. Luis de Herrera
19-I-1619	Dr. Salvador Alfonso



Presentación	Canónigos
28-XI-1621	Dr. Rodrigo Banenden
30-III-1622	Juan Bautista Surio
28-XII-1622	Bach. Mateo de Herrera
20-V-1624	Ldo. Luis de Alarcón
12-VIII-1624	Bartolomé López
30-IX-1624	Dr. Juan Fernández de Oñate
27-III-1626	Bach. Juan Bautista de Medina
27-III-1626	Dr. Tomás Cervellón
1-V-1630	Dr. Luis de Toral
4-XII-1630	Ldo. Francisco Manso de Avila
12-VII-1634	Dr. Tomás Girón
13-XII-1634	Bach. Pedro Ruiz Montañés
11-IX-1636	Ldo. Pedro Cervantes
20-X-1638	Bach. José Rodríguez Loranca
18-I-1640	Ldo. Matías Andres
18-I-1640	Dr. Francisco de Betancor
17-VII-1640	Bach. Juan Núñez
15-III-1641	Salvador Díaz
9-XII-1642	Dr. Juan Pérez Tejera
26-II-1643	Ldo. Lucas Andrés
21-V-1644	Ldo. Celedon de Prado
22-X-1645	Ldo. Pablo Gutiérrez de Sotomayor
31-X-1645	Dr. Lorenzo Pérez Estañol
19-V-1646	Dr. Alonso Pachecho de Solís
18-III-1647	Dr. Juan Vélez de Valdivieso
18-III-1647	Marcos de Aguilar y Trejo
1-V-1647	Dr. Juan de Anchieta y Lima
27-IX-1649	Marcos de León Tamariz
12-I-1650	Dr. Francisco Fernández Franco

La relación de canónigos nos lleva a concluir que la mayoría de los presentados posee distintos grados académicos. Llama la atención los numerosos doctores que aparecen, representando un 45%. A continuación figuran los licenciados con un 32%, mientras que a los bachilleres corresponde alrededor de un 23%.

En más de una ocasión las dignidades acumulan canonjías con lo que el nivel de ingresos experimenta un aumento sensible. A lo largo del periodo 1615-1651 encontramos dos casos: el del chantre Juan Sotelo de la Mota y el del deán Tomás Girón en 1617 y 1634 respectivamente.



Los miembros del tribunal del Santo Oficio de Canarias acaparan varias prebendas en el cabildo catedralicio. En 1618 se produce un serio incidente con motivo de la presentación hecha por el monarca de una canongía en favor del licenciado Luis de Herrera. Tenemos constancia del conflicto a través de una carta de Felipe III dirigida a los capitulares en diciembre del citado año:

“[...] Hernando García, en nonbre del licenciado Luis de Herrera, me ha hecho relación que estando el dicho su parte siruiendo en la dicha Iglesia una ración de que yo le hauía hecho merced, le presenté a una canongía que la Inquisición tenía ocupada en ella, de la qual, en virtud de mi presentación, tomó la posesión y la tuuo quieta y pacíficamente noventa días, al fin de los quales a sido despojado de hecho con censuras y escomuniones por la Inquisición desas Islas, so color de decir que la dicha canongía pertenece a la dicha Inquisición, y, en prosecución del dicho despoxo, mandaron que no se le acudiese como en efecto no se le acude con los frutos [...] y, haviéndose bisto en el dicho mi Consejo de la Cámara, e tenido por bien y os mando que cuando hagáis el repartimiento de los frutos de la messa capitular, lo que cupiere a la dicha canongía desde el día que tomó posesión della el dicho licenciado Luis de Herrera, los pongáis en depósito en poder de persona llana y abonada con la seguridad que conbiene para que los tenga de manifiesto y acuda con ellos a quien por mí fuere mandado y con derecho los huuiere de auer”<sup>33</sup>.

La solución del problema se prolonga hasta octubre de 1619, fecha en la que el rey comunica al prelado de la diócesis y al cabildo catedralicio que la mencionada prebenda pertenece al Santo Oficio<sup>34</sup>. No obstante, Luis de Herrera consigue muy pronto una canongía y unas décadas más tarde llega a desempeñar varias dignidades. En 1636 accede al arcedianato de Fuerteventura, pasa al arcedianato de Tenerife en 1641 y en 1644 logra el priorato.

A principios de marzo de 1649 Felipe IV manda aplicar a las catedrales de Badajoz y Ciudad Rodrigo, durante un periodo de 12 años, las rentas de una canongía que había vacado por muerte del licenciado Salvador Díaz. Esta ayuda económica obedece a la penuria de recursos de los capitulares de las mencionadas diócesis con motivo de la guerra de Portugal:

“Por quanto haviendo entendido que con las imbassiones del tirano de Portugal las rentas eclesiásticas pertenecientes a las

Iglesias Cathedral de Ciudad Rodrigo i Badajoz, por tener el grueso dellas en las fronteras de aquel Reino, hauían faltado cassi todas i los preuendados benido a tan extrema necesidad que se allauan obligados a desamparar las Iglesias totalmente la administración del culto diuino dellas [...] i consultádosseme sobre ellos resoluí se propusiesse a su Santidad los que parecieron más suaues y exequibles i, haviéndolo hecho mi embaxador en mi nombre, su Beatitud tubo por bien de expedir su bulla, por la qual, entre otras cossas, les aplica quatro mill ducados de renta por iguales partes en preuendas de mi patronadgo [...] y ahora haviendo vacado una canongía de la Iglesia Cathedral de Canaria, por fallecimiento del Licenciado Saluador Díaz [...] doy mi consentimiento para que se les aplique la renta de la dicha canongía a las dichas Iglesias de Ciudad Rodrigo i Badajoz por el tiempo de los doze años<sup>35</sup>.

En julio de 1650 se cubre la canonjía vacante en la persona de Jerónimo de Angulo, quien únicamente percibe los ingresos de una ración que posee en el cabildo catedralicio canario.

Dos de las canonjías están adscritas a los oficios de magistral y doctoral. Ambas prebendas se hallan ocupadas por eclesiásticos más cualificados, debido al procedimiento de elección que se realiza a través de una oposición.

En marzo de 1615 el monarca anula los trámites seguidos en la oposición para cubrir la canonjía magistral y obliga a los miembros del cabildo a realizar una nueva convocatoria, alegando que no se ha cumplido la legalidad:

“[...] el deán y cauildo de vuestra Iglessia embiaron a mi Consejo de la Cámara los autos y diligencias que se hizieron en la oposición de la Canongía magistral de aquella Yglessia que está vaca y, auíendose visto en él y que no se a guardado lo que cerca dello está proueydo y ordenado por prouisión del emperador mi señor y aguelo que santa gloria aya, e mandado se buelban a poner editos para la dicha canongía de que os e querido auisar para que lo tengáis entendido y proueyays y ordenéis se haga y cumpla assí; y que en los exercicios, exámenes y diligencias de los opositores y en el nombramiento de personas que se me a de embiar se guarde lo dispuesto por la dicha prouisión que assí conbiene al seruicio de Dios y mío<sup>36</sup>.

La nueva convocatoria se dilata y por ende la provisión de la vacante, ya que en una carta enviada por el rey al prelado de la diócesis en mayo de





1618 se hace referencia al tema. A principios de 1619 aparece como magistral el doctor Salvador Alfonso, quien ocupa este cargo hasta finales de la década de los treinta. A su muerte le sucede el doctor Francisco de Betancor que toma posesión en 1640, y unos años después accede a la dignidad de tesorero.

La Canongía doctoral se provee por el mismo sistema. En 1624 ocupa esta prebenda el licenciado Luis de Alarcón y en 1640 el también licenciado Matías Andrés. El primero conseguirá en 1634 el arcedanato de Tenerife y siete años después la dignidad de prior en el cabildo catedralicio.

En ocasiones los prebendados llevan a cabo permutas con el fin de trasladar su residencia a la península. Un caso lo tenemos en el doctor Luis de Toral, quien en 1637 cambia su cononjía por “tres beneficios simples que le da Don Juan de Bandoval, los dos en la diócesis de León y el otro en la de Cartaxena”.

Un peldaño inferior en la escala jerárquica del clero catedralicio es el representado por los racioneros. Desde marzo de 1616 hasta junio de 1651 se nombran 41 eclesiásticos para ocupar las vacantes producidas:

Presentación	Racioneros
7-III-1616	Bach. Cosme de Santa María
6-VIII-1616	Ldo. Luis de Herrera
11-XII-1616	Juan Bautista Surio
11-XII-1616	Bach. Pedro Cervantes
9-III-1618	Juan Bautista de Medina
16-XII-1621	Bach. Juan Juárez Ponce
30-III-1622	Bach. Bartolomé de Aguilar Betancor
19-I-1623	Bach. Lorenzo Suárez de Lugo
17-X-1624	Ldo. Alvaro González
27-III-1625	Salvador Díaz
15-X-1626	Ldo. Gaspar Agustín Barbosa
15-V-1627	Bach. José Rodríguez Loranca
9-V-1628	Ldo. Lucas Andrés
8-VII-1628	Pedro de Porras
27-XII-1634	Bach. Antonio Muñiz de Cudina
27-XII-1634	Dr. Juan Pérez Tejera
27-XII-1634	Ldo. Francisco Mesía de Salazar
17-IX-1636	Bach. Gaspar de los Reyes
28-XII-1636	Bach. Andrés Alvarez
3-II-1638	Bach. Juan Vélez de Valdivieso



Presentación	Racioneros
21-XI-1638	Bach. Marcos de León Tamariz
6-XII-1639	Dr. Lorenzo Pérez Estañol
24-VII-1640	Ldo. Alonso Pacheco de Solís
15-III-1641	Dr. Francisco Fernández Franco
8-IX-1641	Bach. Pedro de Diepa
9-XII-1642	Bach. Francisco Montes de Oca
31-V-1643	Bach. Bartolomé Espino
28-VII-1643	Bach. Domingo Melián
30-IX-1643	Bach. Bartolomé López Linzaga
20-XI-1645	Dr. Juan de Anchieta y Lima
4-VI-1646	Bach. Jorge Díez
18-IX-1646	Bach. Pedro Ponce
15-IV-1647	Bach. Blas Carrillo del Castillo
3-VI-1647	Bach. Juan Bautista Espino
30-IX-1647	Bach. Teodoro Amoreto
30-IX-1647	Bach. Sebastián González Cabrera
28-X-1649	Dr. Eugenio de Santa Cruz
27-VI-1650	Bach. Alonso de Retana
16-I-1651	Bach. Blas Marrero
27-II-1651	Ldo. Ignacio Lucero
26-VI-1651	Bach. Juan Cabrejas de Betancurt

A través del cuadro se observa que los racioneros en posesión de un grado académico constituyen mayoría. La cifra más elevada corresponde a los bachilleres que representan en el conjunto de titulados cerca de un 68%. En contraposición, los licenciados y doctores alcanzan porcentajes muy inferiores: 19% y 13% respectivamente.

Los pocos eclesiásticos que aparecen en la relación sin título van a ser eximidos de los dos cursos de Teología o Cánones por decisión real. En marzo de 1618 Felipe III manda al obispo que se le dé posesión de una ración a Juan Bautista de Medina sin haber realizado los estudios que se exigen como requisito:

“[...] saued que yo por una mi carta y prouisión, firmada de mi mano y refrendada de Jorge de Touar y Valdarrama mi secretario, e presentado a Juan Baptista Pérez de Medina a una ración desa yglesia que está baca por promoción del bachiller Garcia Tello Osorio a una canongía della, con que entre otras cosas



tubiese dos cursos de Teología o Cánones, y agora el dicho Juan Bautista me a hecho relación que por hauer traujado tanto en las facultados del órgano y composición de la música no a estudiado más de latinidad para ordenarse y ser presuitero como lo es, suplicándome fuese seruido dispensar con él para que, sin embargo de que no tiene los dichos dos cursos, la hiziésedes colación y dar la possession de la dicha ración, como se a hecho con otros, y io lo e tenido por bien“37.

Asimismo la dedicación a la música desde su niñez es el argumento que se esgrime por la corona en 1628 a la hora de dar posesión de una ración a Pedro de Porras que carece de los estudios necesarios para ocupar una prebenda.

Finalmente, los capellanes ocupan uno de los estratos más bajos del clero catedralicio y la presentación de los mismos también corresponde al monarca. Disponemos de una relación de 28 clérigos que gozan capellanías en el periodo comprendido entre enero 1616 y marzo de 1651:

<b>Presentación</b>	<b>Capellanes</b>
18-I-1616	Baltasar Zambrana
6-VIII-1616	Marcos de Betancor
6-VIII-1616	Ldo. Alvaro González
23-I-1617	Bach. Francisco de Morales Flores
12-X-1619	Francisco de Escobar
13-I-1620	Bach. Bartolomé Espino
23-IV-1622	Bach. Pedro de Diepa
14-V-1622	Pedro de Silos
10-XII-1624	Bach. Jorge Díez
7-IV-1629	Bach. Pedro Ponce
28-XII-1636	Bach. Alonso de León Cárdenas
2-XII-1637	Bach. Blas Carrillo del Castillo
6-III-1638	Bach. Agustín de la Peña
9-V-1639	Ignacio Lucero
31-V-1643	Bach. Sebastián González Cabrera
4-VIII-1644	Hernando de Armas
15-VI-1646	Bach. Marco Verde de Aguilar
18-XI-1646	Ldo. Blas Marrero
16-VII-1647	Bach. Juan Cabrejas de Betancurt
23-III-1648	Dr. Pedro Alarcón de la Cruz





Presentación	Capellanes
8-IX-1648	Luis Valera
24-VIII-1649	Bach. Alonso Retana
24-VII-1650	Ldo. Esteban Narciso de Linzaga
20-XI-1650	Bach. mateo Martínez de Rivera
16-I-1651	Juan Macel
13-III-1651	Francisco Hernández

La función primordial de los capellanes es servir en el coro cantando las horas y oficios divinos. En 1624 los miembros del cabildo piden a Felipe IV que los eclesiásticos que nombre sepan al menos canto llano. Al mismo tiempo solicitan facultad para hacerles un examen riguroso con el fin de verificar sus conocimientos y habilidades:

“Por parte del Deán y Cabildo de la Iglesia cathedral de Canaria se me ha hecho relación que en aquella Iglesia ay ocho capellanías cuya presentación me pertenece y los capellanes que las tuieren conforme a su fundación, estatuto y costumbre han de seruir en el choro cantando las oras y officios diuinos personalmente las semanas que se les reparten por turno de cantorías y entonaciones de los salmos, para lo qual precisamente se requiere y es necesario que sepan cantar y que sean bien instruydos por lo menos en canto llano, y por hauerse dado de algunos años a esta parte las dichas capellanías a perssonas que, aunque son sacerdotes y tienen otras buenas partes, no son suficientes para el ministerio y seruicio del choro por no sauer cantar y [...] me suplicaron fuese seruido de mandar que las dichas capellanías de aquí adelante se den a perssonas que sepan el canto y en las presentaciones que se dieren de las que fueren vacando sean con calidad y requisitos que el Prelado o cabildo, a quien fuere cometida la colación, los examine en canto llano y en la práctica del por examen riguroso y que no los hallando háviles no sean admitidos en el seruicio de las dichas capellanías ni se les pueda hazer colación ni dar posesión dellas, aunque tengan los demás requisitos necesarios.”<sup>38</sup>

Las quejas del cabildo no van a ser atendidas, puesto que las capellanías continúan dándose a eclesiásticos que carecen de los suficientes conocimientos de canto. Por lo general, este beneficio es un primer paso para ir escalando prebendas más sustanciosas hasta alcanzar las dignidades. La trayectoria de Diego Vázquez Romero, a la que anteriormente hemos hecho referencia, constituye un ejemplo bien elocuente.

El estudio de las pensiones de la mitra y la provisión de beneficios eclesiásticos en el periodo 1615-1651 constituye una aportación al conocimiento de la historia de la diócesis canaria que aparece como uno de los temas centrales de este X Coloquio de Historia Canario-Americana.



NOTAS

1. VIERA Y CLAVIJO, J. (1783), *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*. IV. Madrid, pp. 222-223.
2. ARANDA DONCEL, J., "Las pensiones de la mitra y provisión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Canarias a comienzos del siglo xvii". *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, 1990.
3. En torno a las rentas de las mitras en los siglos xvi y xvii, vid., ESCANDELL BONET, B., "Las rentas episcopales en el siglo xvi" y A. DOMINGUEZ ORTIZ, "Las rentas de los preladados de Castilla en el siglo xvii". Ambos trabajos están recogidos en *Anuario de Historia Económica y Social*, III (1970), pp. 57-90 y 437-463.
4. Acerca de la evolución de las rentas episcopales, vid., C. HERMANN (1988), *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834)*. Madrid, pp. 155-164.
5. A.H.N. *Consejos*. Libro 10, f. 11r.
6. VIERA Y CLAVIJO, J., *op.cit.*, pp. 110-111
7. A.H.N. *Consejos*. Libro 11, f. 212 r-v.
8. *Ibidem*. Libro 13, f. 61 v.
9. Desempeña el puesto de inquisidor apostólico de Navarra y en octubre de 1613 va a ser elegido fiscal del Consejo de la Inquisición.
10. Fray Pedro de Herrera nace en Sevilla e ingresa en la Orden de Predicadores, siendo conventual en el de San Esteban de Salamanca. Cursa estudios en Valladolid y París y desempeña el cargo de prior en los conventos de Santa Cruz de Granada y San Pablo de Córdoba. Escribe varias obras de Teología y fallece en 1626.
11. A.H.N. *Consejos*. Libro 13, ff. 150 v-151 r.
12. *Ibidem*. Libro 15, f. 215 r.
13. *Ibidem*, f. 230 r.
14. "[...]en 18 de Junio del año passado de 1627 presenté al Doctor D.Xpoual de la Cámara al obispado de Canaria, cargándole a cumplimiento 4200 ducados de pensión sobre la que tenía de viejo y de la nueva tube por vien señalar 300 ducados a Diego Velázquez mi pintor y su santidad fue seruido expedirle las Bullas dellos, dispensándole en la calidad de ser cassado y, llegando a cobrar del obispo lo corrido de la pensión, pareció no estar ordenado de corona como lo requería ser ni dispensado, por lo qual el dicho obispo se escussó de pagarle y también el Arçobispo



obispo Don Francisco Sánchez de Villanueva, que le subcedió en aquel Obispado (aunque al tiempo que yo le presenté a él fue por pensión viua y efectiua) con lo que el dicho Diego Velázquez la perdió y conforme al estilo y costumbre ordinaria devoluió a mí el derecho de nombrar perssona de nueuo para la dicha pensión y haora, teniendo consideración a los seruicios de Jusepe de Fuentes, grefier que fue de la Reyna, e tenido por vien de nombrar para ella a D. Juan Antonio de Fuentes su hijo, de corona, de la diócesis de Toledo, yo os encargo y mando que en reciuendo ésta le nombréis para los dichos 300 ducados de pensión a su santidad y le supliquéis mande se despachen sus Bullas para que los goze desde el día que se pasó el obispado en fauor del dicho obispo Cámara y, para la expedición de las del dicho D. Juan Antonio de Fuentes y el buen efecto deste negocio, prebendeis todo lo que ay se juzgare por conueniente para la conseruación del derecho de mi Patronadgo, aduirtiendo también si combendrá que venga hecha relación de lo que aquí refiero para escusar pleito con los obispos, lo qual se deja a vuestra mejor dirección y disposición en que obraréis como espero de vuestra atención y cuidado a mi seruicio”.

15. A.H.N. *Consejos*. Libro 16, f. 4 r.
16. VIERA Y CLAVIJO, J., *op.cit.*, pp. 114-126.
17. A.H.N. *Consejos*. Libro 18, f. 295 r.
18. *Ibidem*. Libro 22, f. 15 Cv.
19. *Ibidem*. Libro 23, ff. 188 v-189 r.
- 20.

“[...]hauíendose considerado la materia por entonces no pareció combeniente concederle la licencia que pedía, antes, passado el término de la licencia que tenía de su Beatitud para estar ausente, se le obligó a que boluiesse a ressidir en su obispado como lo hiço y después que llegó no solo se a mejorado su salud ni el gouierno temporal y espiritual del obispado, pero cada día empeorado en todo, de manera que siempre a estado retando que por renunciación con pensión o por coadjutoría se le exonere en todo el gouierno del, a que an precedido también diuersas relaciones de ministros míos y de otras perssonas celossas del seruicio de Dios y del bien de aquel obispado que ajustadas todas combienen la precisa necessidad que ay de poner gouierno en él, exonerando al dicho obispo D. Francisco Sánchez de la carga del por el escrúpulo con que se está en el entretanto y el desconsuelo con que viuen los feligreses de ver que en catorce años que á que gouierna no a podido visitar algunas Islas por su perssona ni hauer hecho la función del sacramento de la confirmación y que an muerto muchas perssonas sin ella y reconociéndose también otros graues incombinientes de la dilación de ocurrir al reparo de todo”.

21. A.H.N. *Consejos*. Libro 23, f. 189 r-v.
22. En torno a los efectivos humanos del clero catedralicio, *vid.*, VIERA Y CLAVIJO, J., *op.cit.*, p. 233.
23. A.H.N. *Consejos*. Libro 13, f. 163 v.
24. *Ibidem*. Libro 20, f. 194 r.
25. *Ibidem*, f. 227 v.
26. *Ibidem*. Libro 13, f. 147 v.
27. *Ibidem*. Libro 18, ff. 205 v-206 r.
28. *Ibidem*. Libro 21, f. 296 v.
29. *Ibidem*. Libro 14, f. 357 r-v.
30. *Ibidem*. f. 91 v.



31. *Ibidem*. Libro 11, f. 4 v.

32. *Ibidem*. Libro 16 f. 141 v.

33. *Ibidem*. Libro 12, f. 135 r.

34.

“Reverendo en Xpo. padre obispo de Canaria, de mi Consejo, y venerables deán y Cabildo de vuestra Iglesia. Ya sauéis que hauiendo sido informado que el santo oficio de la Inquisición, sin consentimiento mío ni de los señores reyes mis predecesores, emvirtud del indulto general que tiene para goçar en cada una de las Iglesias destes mis reynos una canongía, la haufa tomado y ocupado en esa Iglesia no estendiéndose el dicho indulto a las de mi patronadgo Real, tuue por vien, en conseruación de mi derecho presentar a ella al licenciado Luis de Herrera, racionero desa dicha Iglesia y, en virtud de mi presentación, le distes colación y posesión de la dicha canongía y por hauer sido despojado della el santo oficio de la Inquisición sin hauer sido oydo, os ruego, encargo y mando le restituyáis en la posesión que tenfa de la canongía y le acudáis y agáis acudir con los frutos y rentas della, poniéndola en el punto y estado en que estaua al tiempo que se despachó la dicha mi presentación sin hazer nobedad asta tanto que por mí se mande otra cosa y al dicho licenciado Luis de Herrera le acudiréis y aréis acudir con los frutos y rentas tocantes y pertenecientes a la dicha su razión como si actualmente la huiera seruido y residido y de aquí adelante haréis los mismo siruiéndola y residiéndola en virtud de la colación y posesión que tiene della, pues conforme a derecho no bacala primera prebenda asta tener quieta y pacífica posesión de la segunda y el dicho licenciado Luis de Herrera no la a tenido de la dicha canongía y no hagáis lo contrario en manera alguna.”

35. A.H.N. *Consejos*. Libro 23, ff. 262 v-263 r.

36. *Ibidem*. Libro 10, f. 124 v.

37. *Ibidem*. Libro 11, f. 340 r.

38. *Ibidem*. Libro 14, f. 34 r.